

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El **Grupo Parlamentario Regionalista** en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Natural de Oyambre fue declarado Parque Natural mediante la Ley de Cantabria 4/1988, y posteriormente paso de LIC a ZEC “Rías Occidentales y Duna de Oyambre” -Zona de especial Conservación- mediante Decreto 19/2017, de 30 de marzo, estando integrado en la Red Natura 2000. A pesar de su incuestionable valor ecológico puesto que alberga hábitats dunares, humedales y especies incluidas en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE (Hábitats), el espacio presenta un preocupante estado de conservación, agravado en estos últimos tres años por actuaciones exógenas. Las causas principales de esta situación son la presión urbanística y turística, así como la alteración hidrológica y contaminación de los humedales.

El deterioro de la ZEC vulnera directamente lo dispuesto en los artículos 6 y 17 de la Directiva 92/43/CEE, así como en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, se contravienen los principios de la Directiva 2000/60/CE (Marco del Agua), la Directiva 2008/56/CE (Estrategia Marina) y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos obliga a las administraciones competentes a conservar, restaurar y mantener la integridad ecológica de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Del mismo modo, es necesario destacar que se hace obligatorio cumplir con lo dispuesto en los artículos 4, 22 y 37 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, que imponen la obligación de prevenir el deterioro de los ecosistemas protegidos y garantizar la compatibilidad entre los usos humanos y los objetivos de conservación.

La degradación continuada de los ecosistemas que integran la ZEC implica una pérdida irreversible de biodiversidad y, además del impacto ambiental, el deterioro de la ZEC tiene consecuencias socioeconómicas negativas de carácter estructural:

- Pérdida del atractivo turístico sostenible, sustituido por un modelo intensivo y estacional.
- Reducción del valor ecológico y paisajístico, con efectos sobre la imagen de Cantabria como destino verde.
- Aumento de los riesgos de inundación y erosión costera al destruirse la funcionalidad natural de las dunas y marismas.

- Disminución de los servicios ecosistémicos esenciales (retención de carbono, filtrado de agua, protección frente a temporales y mantenimiento de la biodiversidad local).

El incumplimiento por parte del actual Gobierno de Cantabria de las obligaciones de conservación y restauración no solo pone en riesgo la reputación institucional del Cantabria y del Estado español ante la Unión Europea, sino que puede acarrear sanciones económicas significativas, además de la pérdida irreparable de un patrimonio natural de valor incalculable.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria, en coordinación con el Gobierno de España, a:

1. Exigir y supervisar el cumplimiento efectivo de la Directiva 92/43/CEE y del Real Decreto 1997/1995, asegurando la conservación de los hábitats y especies de la ZEC “Rías Occidentales y Duna de Oyambre” conforme a los objetivos de la Red Natura 2000.
2. Redactar y tramitar de forma inmediata un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y el Plan de Desarrollo Sostenible de la ZEC “Rías Occidentales y Duna de Oyambre”, garantizando un proceso participativo y transparente que implique activamente a los residentes locales, ayuntamientos del entorno, asociaciones ambientales, sectores económicos y centros de investigación, con el fin de integrar el conocimiento social y territorial en la planificación.
3. Establecer mecanismos de financiación específica, incluyendo fondos europeos como el Programa LIFE, el Fondo de Transición Justa, el FEADER para zonas rurales, el Fondo Marítimo-Pesquero para zonas costeras, así como instrumentos de innovación como Horizon Europe, destinados a la restauración ecológica del LIC, la mejora de instalaciones de gestión, la diversificación sostenible de la economía local y la reorientación de los usos hacia modelos compatibles con la conservación.
4. Exigir la aplicación efectiva de régimen sancionador previsto en el Título VII (art. 77 y ss.) de la Ley 42/2007 y en la normativa del Parque Natural, respecto a la ocupación sin autorización de terrenos incluidos en espacios naturales protegidos o lugares de la Red Natura 2000. La acampada libre o pernocta fuera de las zonas habilitadas implica ocupación sin autorización, alteración del suelo, vertidos, ruido, pisoteo de vegetación o afectación a especies, vulnerando directamente los objetivos de conservación de la ZEC y del Parque Natural.
5. Estudiar la capacidad de carga turística del parque para implantar mecanismos en aras a la regulación del número de plazas de aparcamiento, áreas de autocaravanas y

accesos, especialmente en los meses de máxima afluencia, conforme al principio de precaución establecido en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

6. Dotar de medios humanos y financieros suficientes a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Demarcación de Costas para garantizar la vigilancia, el seguimiento científico y la restauración ecológica de los humedales, duna y estuarios.
7. Aprobar en el menor plazo posible un Plan de Sostenibilidad integral de la ZEC “Rías Occidentales y Duna de Oyambre”, incluyendo un plan de control de la contaminación difusa y de vertidos en las rías de La Rabia y El Capitán, mejorando las estaciones depuradoras, la gestión sostenible de purines y aplicando el Real Decreto 261/1996 relativo a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos
8. Coordinar acciones de educación ambiental y sensibilización ciudadana dirigidas a residentes, visitantes y empresas turísticas, implicando a los municipios del entorno (San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Comillas, Udías y Val de San Vicente) en campañas de uso responsable y sostenible del espacio natural, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 42/2007 e impulsar un programa de seguimiento científico permanente, en colaboración con universidades, centros de investigación y entidades ambientales para evaluar anualmente el estado de conservación del LIC y los resultados de las actuaciones emprendidas.

En Santander, a 10 de marzo de 2026

GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA
Pedro J. Hernando García